



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

ULTIMA APROBACION RESOLUCION N° 0465 /19 DE JULIO 2017

NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure –Guajira

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: “COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA REPRODUCCION DEL MATERIAL PEDAGOGICO EN LA CONTINUIDAD DEL ESTUDIO EN CASA DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 ”.

MANAURE LA GUAJIRA SEPTIEMBRE DE 2020

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

ULTIMA APROBACION RESOLUCION N° 0465 /19 DE JULIO 2017

NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure –Guajira

ESTUDIOS PREVIOS

Régimen especial - Por cuantía hasta de 20 SMMLV: Este procedimiento es aquel que no está sometido a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y que por lo tanto no se adelanta bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Esta modalidad de contratación se aplicara para la adquisición de bienes, servicios y obras dispuestas en el Reglamento Especial de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuyo valor no excede los (20) SMLMV.

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL

Datos Generales		
Aprobación del Consejo Directivo	SI APLICA	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Fecha de elaboración de los Estudios Previos	Septiembre de 2020	
Nombre del Funcionario que diligencia los estudios previos		
Áreas que lo requieren	Todas las áreas de la Institución Etnoeducativa	

CAPITULO II DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad a las funciones establecidas en el No. 10.16 de la Ley 715 de 2001, el Director de Establecimientos Educativos podrá, administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

De la misma manera, el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, señala: es responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, (...) 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

En ese orden, el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. Dispone. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...) 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Directiva No 5, el Ministerio de Educación Nacional, establece las Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa el cual prevé:

“Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa. “Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto. Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 SMMLV, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 SMMLV, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 , se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante Directiva 9 del 7 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en su numeral 1 de brindan orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategia preparadas en semana de desarrollo institucional, y determina



(...) Es así como desde el 20 de abril y hasta el 31 de mayo, seguirá el calendario académico con estrategias pedagógicas flexibles para ser desarrolladas en casa, con el apoyo de recursos digitales y físicos, que ha puesto a disposición el Ministerio de Educación, para que los estudiantes adelanten con instrucciones para ellos, sus familiares y cuidadores el trabajo pedagógico; entre el material y recurso disponible se encuentran: - Material para facilitar los procesos de planeación y seguimiento educativo, así como contenidos dirigidos al desarrollo de competencias básicas, técnicas, y habilidades socioemocionales. Este material está diseñado para ser utilizado a través de medios físicos (guías, orientaciones y material educativo de apoyo) de forma digital o a través de otros canales de comunicaciones como radio, televisión, entre otros.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 660 de 13 de mayo de 2020, Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica establece en su Artículo 1 "Parágrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No 884 del 26 de mayo de 2020, en su artículo 1 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que mediante Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020, se dictan orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Y en su numeral 1 señala:

Orientaciones para continuar el trabajo académico en casa: (...) Igualmente, las instituciones educativas en el marco de su autonomía institucional y con el apoyo de las secretarías de educación, han diseñado guías, plataformas, materiales de apoyo y actividades que posibilitan a los estudiantes seguir avanzando en sus procesos de aprendizaje de acuerdo con las condiciones, contextos, situaciones particulares de las comunidades educativas y recursos educativos disponibles.

La evolución epidemiológica de la pandemia por el COVID-19 que originó el anuncio del Gobierno Nacional de extender la medida de emergencia sanitaria, hace necesario que se introduzcan en el sector nuevos ajustes que incluyen la ampliación del tiempo de la prestación del servicio educativo en casa hasta el 31 de julio de



2020, para la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media y ciclo de adultos.

Lo anterior implica, que las instituciones educativas continúen en la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El acompañamiento al proceso de aprendizaje en casa, requerirá seguir fortaleciendo las estrategias que cada entidad territorial certificada y sus establecimientos educativos han definido e implementado durante este tiempo. Esta revisión y el análisis contextualizado de fortalezas y oportunidades de mejora, según la valoración de logros alcanzados por la población estudiantil en el trabajo autónomo, constituyen la base para establecer cómo se continúa desarrollando el plan de estudios que orienta las acciones a implementar en cada grado y nivel educativo.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de Agosto de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

En razón a ello, la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ – a través de su Consejo Académico, fundamenta la necesidad que existe en sus diferentes Áreas del saber, en relación con los impresos de cartilla para metodología pedagógica, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19, con el fin de cumplir cabalmente con las actividades asignadas, es decir trabajo académico en casa, para estudiantes ubicado en las tres sede educativas.

La presente necesidad acontratar se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020 y fue Aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo.

Conforme a los parámetros señalados anteriormente, se justifica la necesidad de adelantar un proceso mediante la modalidad en Régimen Especial hasta 20 SMLMV, para contratar la compra de equipo, papelería y elementos de oficina a todo costo en la Institución Etnoeducativa.

2. DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA REPRODUCCION DEL MATERIAL PEDAGOGICO EN LA CONTINUIDAD DEL ESTUDIO EN CASA DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 ”.

**2.2.CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
REQUERIDAS**

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Productos y Servicios a Adquirir por parte de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVO RURAL LA PAZ, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC y deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1		SUMINISTRO DE COMPRA DE EQUIPO, ENSERES, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA		
1.1	60121100	Paquete "Papel Kymberly Tamaño Carta	UNIDAD	5
1.2	14111615	Paquete Papel Opalina Tamaño Oficio	UNIDAD	6
1.3	14111507	Cajas de Papel de resmas tamaño carta Catoprint	UNIDAD	250
1.4	44122107	Cajas de Papel de resmas tamaño oficio Catoprint	UNIDAD	15
1.5	44122003	Carpetas Blancas Tamaño Carta	UNIDAD	2500
1.6	44103103	Toner Fotocopiadora Samsung SCX-3405FW	UNIDAD	10
1.7	44103103	Toner Ricoh Aticio MP301	UNIDAD	10
1.8	44122107	Cajas de Grapas	UNIDAD	40
1.9	44121500	Sobre de Manila Tamaño Carta	UNIDAD	100
1.10	44121500	Sobre de Manila Tamaño Oficio	UNIDAD	100
1.11	44103105	Frascos de Tinta Impresora Epson L120 Negro	UNIDAD	4
1.12	44103105	Frascos de Tinta Impresora Epson L120 Colores	UNIDAD	6
1.13	43212105	Impresora a Color Ricoh MPC305	UNIDAD	1
1.14	44103103	Kit Toner Impresora a Color Ricoh MP 305	UNIDAD	5
1.15	39121600	Regulador de Voltaje New Line	UNIDAD	1
1.16	49121508	Carpa Tipo Kiosko 4x4 mt, estructura tubería cuadrada de 1" calibre 18, cubierta en lona plástica impermeable con protección UV, ignífuga y biocida.	UNIDAD	2



3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante será de CINCO (5) días. El término se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución, será la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, ubicado Zona Rural corregimiento la Paz, Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira.

Con ocasión de la situación de Emergencia Sanitaria, por la propagación mundial de la Pandemia COVID-19, el contrato se desarrollara atendiendo la publicación en el enlace <https://cerlapaz.com> y la presentación de la propuesta se hará en el cronograma establecido a través del correo electrónico institucional centroetnoeducativolapaz@hotmail.com

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ y con fundamento en los respectivos soportes.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.
- Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el Establecimiento Etnoeducativo, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

ULTIMA APROBACION RESOLUCION N° 0465 /19 DE JULIO 2017

NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure – Guajira

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Institución Etnoeducativa y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso.
- Realizar la entrega de los equipos de oficina, enseres, papelería y elementos de oficina , en la sede principal de la Institución Etnoeducativa La Paz, ubicado en Zona Rural Corregimiento la Paz, Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, de conformidad con las cantidades requeridas y en la fecha establecida por el Supervisor del Contrato.
- Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la Institución Etnoeducativa Rural La Paz.
- Presentar Informe Final, con Anexo Fotográfico, donde haga relación de las entregas, con el Visto Bueno del Supervisor del Contrato.
- Todos los costos asociados al cumplimiento del objeto del contrato correrán por cuenta del contratista y la Institución Etnoeducativa Rural La Paz, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
- Las demás que por Ley o el Contrato le correspondan.

7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares, que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución, idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Recibir a satisfacción los bienes que sean suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y especiales las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el estudio previo y demás documentos del proceso.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure –Guajira

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia del hecho constitutivo de mora o incumplimiento.
- Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
Régimen de contratación.

(...)

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. FORMA DE ESTIMAR EL PRESUPUESTO

El presupuesto se dedujo, por medio de las cotizaciones realizadas en el mercado, escogiéndose la de menor precio que a continuación se relacionan:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

ULTIMA APROBACION RESOLUCION N° 0465 /19 DE JULIO 2017

NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure –Guajira

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO			
					VERGARA SERVICIOS Y SUMINISTROS		GIGASYSTEM EMPRESA DE SERVICIOS	
1		SUMINISTRO DE COMPRA DE EQUIPO, ENSERES, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA			COTIZACION 1	TOTAL COTIZACION No. 1	COTIZACION 2	TOTAL COTIZACION 2
1.1	60121100	Paquete "Papel Kymberly Tamaño Carta	UNIDAD	5	\$ 7,000	\$ 35,000	\$ 8,000	\$ 40,000
1.2	14111615	Paquete Papel Opalina Tamaño Oficio	UNIDAD	6	\$ 11,500	\$ 69,000	\$ 12,000	\$ 72,000
1.3	14111507	Cajas de Papel de resmas tamaño carta Catoprint	UNIDAD	250	\$ 11,500	\$ 2,875,000	\$ 12,000	\$ 3,000,000
1.4	44122107	Cajas de Papel de resmas tamaño oficio Catoprint	UNIDAD	15	\$ 13,500	\$ 202,500	\$ 13,500	\$ 202,500
1.5	44122003	Carpetas Blancas Tamaño Carta	UNIDAD	2500	\$ 500	\$ 1,250,000	\$ 600	\$ 1,500,000
1.6	44103103	Toner Fotocopiadora Samsung SCX-3405FW	UNIDAD	10	\$ 150,000	\$ 1,500,000	\$ 170,000	\$ 1,700,000
1.7	44103103	Toner Ricoh Aticio MP301	UNIDAD	10	\$ 90,000	\$ 900,000	\$ 95,000	\$ 950,000
1.8	44122107	Cajas de Grapas	UNIDAD	40	\$ 2,600	\$ 104,000	\$ 2,700	\$ 108,000
1.9	44121500	Sobre de Manila Tamaño Carta	UNIDAD	100	\$ 250	\$ 25,000	\$ 300	\$ 30,000
1.10	44121500	Sobre de Manila Tamaño Oficio	UNIDAD	100	\$ 250	\$ 25,000	\$ 300	\$ 30,000
1.11	44103105	Fascos de Tinta Impresora Epson L120 Negro	UNIDAD	4	\$ 55,000	\$ 220,000	\$ 58,000	\$ 232,000
1.12	44103105	Fascos de Tinta Impresora Epson L120 Colores	UNIDAD	6	\$ 55,000	\$ 330,000	\$ 58,000	\$ 348,000
1.13	43212105	Impresora a Color Ricoh MPC305	UNIDAD	1	\$ 2,079,750	\$ 2,079,750	\$ 2,100,000	\$ 2,100,000
1.14	44103103	Kit Toner Impresora a Color Ricoh MP 305	UNIDAD	5	\$ 750,000	\$ 3,750,000	\$ 760,000	\$ 3,800,000
1.15	39121600	Regulador de Voltaje New Line	UNIDAD	1	\$ 400,000	\$ 400,000	\$ 420,000	\$ 420,000
1.16	49121508	Carpa Tipo Kiosko 4x4 mt, estructura tubería cuadrada de 1" calibre 18, cubierta en lona plastica impermeable con proteccion UV, ignifuga y biocida.	UNIDAD	2	\$ 1,750,000	\$ 3,500,000	\$ 1,850,000	\$ 3,700,000
SUB-TOTAL COTIZACIONES						\$ 17,265,250		\$ 18,232,500
PROMEDIO TOTAL DEL PRESEPUUESTO OFICIAL SIN IVA								

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE (\$17.265.250)**, incluido IVA, impuestos tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se detalla de la siguiente manera:

11. FORMA DE PAGO

La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, pagará el valor del contrato en **UN SOLO PAGO**, previa presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento.

La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo, con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

ULTIMA APROBACION RESOLUCION N° 0465 /19 DE JULIO 2017

NIT N° 900036151-4 - DANE 244560000541
Corregimiento La Paz – Manaure –Guajira

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los retardos que se presenten por este concepto inherentes al contratista será responsabilidad de este y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: El pago estará sujeto al Plan Anual De Caja PAC. Programado.

NOTA 2: En caso que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo a las Normas Tributarias.

NOTA 3: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 4: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes y transporte, que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato

12. FUENTE DE LOS RECURSOS

Disponibilidad Presupuestal No. 005 de fecha nueve (9) de septiembre de 2020 Códigos Presupuestales 2.1.2.1.1. - 2.1.2.1.2., Por Concepto de “Compra de Equipo, Materiales y Suministros”, Por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE (\$ 17.265.250).**

CAPITULO IV

13. POBLACION BENEFICIARIA

La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, está conformado por tres (3) sedes dispersas de inmediata atención para preservar la continuidad de la prestación del servicio educativo conforme al calendario académico modificado 2020, con una cobertura total de 490 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

CODIGO DANE	SEDE	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
244560000541	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ	21	176	186	60	443
244560003192	ESCUELA RURAL INDIGENA TUKURACA	5	5	0	0	10
244560001823	ESCUELA RURAL INDIGENA CATSHIKA	11	26	0	0	37
	TOTAL	37	207	186	60	490



CAPITULO V

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión será asumida por el funcionario que designe la Rectora de La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Reglamento Especial del establecimiento Etnoeducativo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

CAPITULO VI

ANEXOS

Harán parte integral del presente documento los siguientes:

1. Cotizaciones del mercado
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.005 de fecha nueve (9) de septiembre de 2020.
3. Reglamento Especial de Contratación

**ORIGINAL FIRMADO
REYES LINDAO URIANA
Rectora**